



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00163-00
Demandante	OMAR MARBELLO JIMENEZ
Demandado	WILMAR MIRANDA VARGAS
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

Plato, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022, y de los documentos que se anexa (Letra de Cambio) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del ibídem, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

R E S U E L V E:

- 1- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de OMAR MARBELLO JIMENEZ, en contra del señor WILMAR MIRANDA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.597.948., por las siguientes sumas: Por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio con fecha de creación 8 de enero de la presente anualidad, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.650.000.00), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.
- 2- Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor las anteriores sumas en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.
- 3- Notifíquese este auto al ejecutado de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez

(10) días para proponer excepciones, conforme lo establece el numeral 1º del art. 442 C.G.P.

4- Una vez superada la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 el ejecutante, deberá aportar la demanda por medio físico para la conformación del expediente.

5- Reconocer personería a la doctora **JACOMELIA LOPEZ CASTILLO**, como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor OMAR MARBELLO JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6776268704949788e06e501b65a6f0c10add154dfa9c54493e3633f4b96b40**

Documento generado en 01/09/2022 10:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>